

INSTRUCCIONES DE 7 DE OCTUBRE DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR SOBRE EL PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS PARA EL CURSO ESCOLAR 2020-21.

La relevancia y la presencia de la actividad física y el deporte en la vida de la población en edad escolar es, actualmente, uno de los fenómenos culturales y sociales más destacables. Numerosos estudios vinculados con la salud y el desarrollo de la infancia y la juventud, certifican que la práctica regular de deporte comporta beneficios que contribuyen al bienestar de las personas en los ámbitos físico, psíquico y social. En este sentido, no solo se concibe éste como un instrumento eficaz para aumentar el grado de concienciación sobre la importancia de la actividad física beneficiosa para la salud, sino que, además, se le considera un instrumento especialmente idóneo para trabajar actitudes y valores, la igualdad de género y la inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales.

El artículo 51 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que la Consejería competente en materia de educación, promocionará la implantación de la práctica deportiva en los centros escolares en horario no lectivo que tendrá, en todo caso, un carácter eminentemente formativo y establece como uno de los derechos del alumnado “la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como la adquisición de hábitos de vida saludable y el respeto al medio ambiente.”

La Ley 5/2016, de 19 de junio, del Deporte en Andalucía expone en su preámbulo que la práctica deportiva cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud, dirigiéndose al desarrollo integral de la persona y a la consecución de valores, tales como la adquisición de hábitos saludables en las personas, la difusión de la cultura del deporte como factor educativo y formativo del ser humano, la dimensión económica que contribuye al desarrollo del bienestar social aumentando la calidad de vida y propiciando condiciones de empleo, la generación de actitudes y compromisos cívicos y solidarios, de respeto y de sociabilidad, que se revelan como elementos para la cohesión e integración en una comunidad avanzada. Además, en su artículo 7 se recoge que “el fomento del deporte como factor de formación y cohesión social prestará especial atención a la infancia y la juventud y aquellos grupos sociales más desfavorecidos o en situación de riesgo de exclusión social.” Por tanto, una de las líneas prioritarias de la política educativa andaluza debe ser el acceso equitativo a servicios complementarios gratuitos en el ámbito escolar como elemento amortiguador y compensador de estas desigualdades.

La Consejería de Educación y Deporte, a través del programa *Escuelas Deportivas*, con la intención de unificar esfuerzos e intereses por la iniciación deportiva de nuestros niños y niñas desde una perspectiva participativa y educativa del deporte en edad escolar, abre así las puertas de los centros docentes al trabajo conjunto de todas aquellas entidades que, sumándose al trabajo que se viene realizando desde los Ayuntamientos y las Diputaciones Provinciales por el fomento del deporte en edad escolar, colaboren en la promoción de un deporte centrado en la educación en valores y que permita el desarrollo pleno e integral de la personalidad de nuestro alumnado, proporcionando habilidades y competencias sociales en el marco de la tolerancia, la solidaridad, el respeto, la superación, el esfuerzo, la cooperación, el trabajo en equipo y la igualdad de género, tal y como refleja el artículo 3 del Decreto 6/2008, de 15 de enero, el cual selecciona como uno de los principios rectores que inspiran el



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/10/2020 08:34:00	PÁGINA 1/30
VERIFICACIÓN	tFc2eJJYP2FA7CK9E8UZ6RZYUCBY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



programa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso a la actividad deportiva en edad escolar.

El aumento de la tasa de escolares que practiquen actividad física es otra de las metas del programa *Escuelas Deportivas*. Para ello resulta fundamental el diseño, en cada uno de los centros participantes, de un Programa Deportivo Escolar atractivo y amoldado a las preferencias del alumnado, basado en el conocimiento de la realidad deportiva en su contexto y ajustado en su oferta de actividades deportivas a las motivaciones del alumnado. En este sentido, los centros docentes deben actuar, en todo momento, de manera coordinada con las entidades del entorno, siempre y cuando la práctica deportiva que se fomente sea acorde con los principios del programa *Escuelas Deportivas* y con los del propio centro. En esta misma línea de actuación, se debe fomentar la cultura deportiva en el centro escolar facilitando el asociacionismo deportivo.

Por otro lado, las tasas crecientes de sobrepeso y obesidad de los niños y niñas alertan sobre la necesidad de ofrecer actuaciones deportivas y educativas que palien este problema. Entre otras medidas desarrolladas en los programas de educación para la salud, la Consejería de Educación y Deporte fomenta el deporte en los centros docentes para la mejora de la salud dinámica y, consecuentemente, el bienestar de los niños y niñas con problemas de sobrepeso u obesidad. Hay abundantes evidencias científicas de que una persona competente es la que cuenta con actitudes, habilidades y conocimientos para optar por opciones saludables como hacer actividad física, tener una alimentación equilibrada o no consumir sustancias adictivas. El proceso de dotar a las personas de esas competencias que les permiten afrontar la elección de conductas que promueven su desarrollo positivo y saludable es un objetivo más del programa. Por tanto, *Escuelas Deportivas* parte de una filosofía eminentemente participativa, en la cual todo el alumnado tiene la posibilidad de acceder a una práctica físico-deportiva de calidad, encaminada a la universalización e integración del deporte en edad escolar en Andalucía y promoviendo estilos de vida activos y saludables entre nuestra infancia y juventud. Cabe destacar la necesidad de introducir la práctica de la actividad lúdica como parte integrante del deporte, mediante juegos recreativos y populares, que desarrollen el contacto del alumnado con el entorno, así como con el grupo de semejantes para maximizar el trato personal y minimizar el uso negativo que se pueda hacer de las Nuevas Tecnologías (NNTT).

El programa *Escuelas Deportivas* viene, en suma, a reforzar durante el curso 2020-2021, las actividades extraescolares deportivas de los centros educativos, en los niveles locales, comarcales, provinciales y autonómico, y en colaboración con Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, así como con otras entidades colaboradoras, y con las Consejerías de Salud y Familias y de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, desarrollando el aspecto lúdico-formativo y saludable de la actividad deportiva.

Dada la filosofía, objetivos, ámbito de desarrollo y beneficiarios del programa, el órgano gestor responsable del mismo, desde su origen, ha sido la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, en ejercicio de los títulos competenciales sobre el fomento de la participación de los agentes sociales en la educación y, en particular, de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros, y la promoción del deporte en edad escolar y la cooperación y coordinación en esta materia con otros Departamentos y Administraciones públicas, que tenía atribuidos, como queda contemplado en el Decreto 102/2019, de 12 de febrero.



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/10/2020 08:34:00	PÁGINA 2/30
VERIFICACIÓN	tFc2eJJYP2FA7CK9E8UZ6RZYUCBY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por todo ello, con objeto de precisar las líneas fundamentales del desarrollo del programa *Escuelas Deportivas* para el curso 2020-2021, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar tiene a bien dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Objeto y finalidad.

Las presentes instrucciones tienen por objeto establecer directrices para la puesta en marcha del programa de *Escuelas Deportivas* que se concibe como vehículo de iniciación y promoción deportiva, cuya finalidad principal es realizar una oferta multideportiva al alumnado de los centros educativos públicos de Andalucía, acentuando el carácter educador, socializador y motivacional del deporte en edad escolar y facilitando el acceso del alumnado de Educación Primaria y Secundaria a la práctica deportiva.

SEGUNDA. Objetivos del programa.

1. Los principales objetivos que se pretenden conseguir con el programa *Escuelas Deportivas* son:
 - a) Propiciar un marco adecuado, integrado y sistemático de salud dinámica como un indicador de calidad de vida, educando en hábitos que contribuyan a paliar las altas tasas de sobrepeso y obesidad de los niños y niñas en Andalucía.
 - b) Reforzar la adquisición, a través del deporte, de actitudes positivas y valores, tanto individuales como colectivos, permitiendo al alumnado participante estimular y reforzar sus competencias sociales. La práctica de actividad física impulsará la educación en la tolerancia y en el respeto a la diversidad, la solidaridad, el compañerismo y el juego limpio, la superación, la cultura del esfuerzo y del compromiso, la cooperación, el trabajo en equipo, la consideración de la persona adversaria y del juez-árbitro, el respeto al entorno natural y la igualdad de género.
 - c) Contribuir a la buena convivencia escolar a través del conocimiento y la apreciación de la multiculturalidad y de las diferencias individuales derivadas de las condiciones psíquicas, físicas y sociales del alumnado, como aspecto fundamental del crecimiento personal y social.
 - d) Valorar los diferentes comportamientos que se manifiestan en la práctica deportiva y tomar una postura crítica ante determinados fenómenos anómalos ligados a la misma.



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/10/2020 08:34:00	PÁGINA 3/30
VERIFICACIÓN	tFc2eJJYP2FA7CK9E8UZ6RZYUCBY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- e) Desarrollar la capacidad de movimiento a través de las habilidades y destrezas que hacen posible la práctica física, técnica, táctica y psíquica de cada deporte.
 - f) Aprender los fundamentos técnicos, tácticos y físicos e identificar principios de juego que van aumentando progresivamente su complejidad estructural y funcional.
 - g) Conseguir que los niños, niñas y jóvenes participantes desarrollen una acción de juego autónoma e intencional en cada uno de los roles que asumen el jugador y la jugadora en estos juegos deportivos, a través del desarrollo de los mecanismos de percepción y de decisión.
 - h) Favorecer la cultura deportiva en el centro escolar facilitando el asociacionismo deportivo.
 - i) Facilitar la introducción y la práctica de la actividad lúdica, mediante los juegos recreativos y populares, desarrollando el contacto con el entorno y el grupo de iguales.
2. Estos objetivos se articulan y complementan en un *Decálogo para la Educación en Valores a través del Deporte Escolar*, dirigido al alumnado que participe en el programa *Escuelas Deportivas*, incorporado a estas Instrucciones como Anexo I.

TERCERA. Compromisos.

La eficacia del programa *Escuelas Deportivas* depende de la participación efectiva de los distintos agentes implicados. Por una parte, es necesaria la integración del programa en el funcionamiento del centro (profesorado y alumnado), y por otra, es preciso también, la participación de las familias y el compromiso tanto de estas, como de los Ayuntamientos y entidades colaboradoras, para que las actividades deportivas del alumnado se diseñen y contemplen desde la perspectiva educativa de la formación integral de la ciudadanía y desde los beneficios que aporta para la salud y el bienestar personal y comunitario. En este sentido es especialmente deseable la participación de los padres y de las madres del alumnado y la potenciación del asociacionismo juvenil entre los escolares.

1. El Centro. El programa *Escuelas Deportivas* deberá entenderse como un servicio educativo vinculado a la labor del centro, por lo que estará integrado en el Plan de Centro, incluyendo en el mismo todos los aspectos relativos a su organización y funcionamiento. Por lo tanto el centro acepta los siguientes compromisos :
 - a. Contribuir a la organización y a la integración del programa en el Plan de Centro.
 - b. Llevar a cabo la selección del alumnado participante.
 - c. Seleccionar a los monitores y monitoras externos que se harán cargo de las actividades del programa.



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/10/2020 08:34:00	PÁGINA 4/30
VERIFICACIÓN	tFc2eJJYP2FA7CK9E8UZ6RZYUCBY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- d. Garantizar el estricto cumplimiento de todas las gestiones que se recogen en las presentes instrucciones y del correcto desarrollo del programa.
- e. Cumplir los requisitos que, a efectos de publicidad y difusión, se establecen en estas instrucciones.
- f. Recopilar y analizar la valoración de los resultados.

2. Las familias del alumnado participante se comprometen a:

- a. Garantizar la asistencia de su hijo, hija o menor tutelado a las actividades del programa en las que se haya inscrito cumplimentando el Anexo IV, así como asegurar su participación en las mismas con el material y equipamiento adecuado.
- b. Adquirir el compromiso de asistir a las reuniones y citas individuales a las que sean convocados.
- c. Colaborar en la valoración del programa en el que su hijo, hija o menor tutelado haya participado.

3. La Consejería de Educación y Deporte, por su parte, adquiere frente a los centros educativos participantes los siguientes compromisos:

- a. Aportar los recursos económicos necesarios para posibilitar la aplicación del programa en los términos establecidos en las presentes instrucciones.
- b. Proporcionar la información necesaria a los centros participantes.
- c. Mantener una estructura de apoyo, en el Servicio de Ordenación Educativa de las Delegaciones Territoriales y en la Consejería de Educación y Deporte, que asesore sobre problemas organizativos o de gestión relacionados con el programa.
- d. Realizar un seguimiento y valoración del programa por parte de las Delegaciones Territoriales, incluyendo todos los datos grabados por los centros docentes en el Sistema de Información Séneca y requiriendo a los centros su actualización cuando sea necesario.

CUARTA. Alumnado beneficiario del programa.

El programa *Escuelas Deportivas* se oferta al alumnado de los cursos de 1º a 6º de Educación Primaria y de los cursos de 1º a 4º de Educación Secundaria Obligatoria, matriculados en centros docentes públicos de Andalucía y en los cuales esté aprobado el desarrollo del programa *Escuelas Deportivas* para el curso escolar 2020-2021, así como al alumnado matriculado en los centros públicos específicos de educación especial en los que se apruebe el desarrollo del programa.

QUINTA. Propuesta y aprobación de centros para el desarrollo del programa.



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/10/2020 08:34:00	PÁGINA 5/30
VERIFICACIÓN	tFc2eJJYP2FA7CK9E8UZ6RZYUCBY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

1. Los centros solicitarán su participación en Escuelas Deportivas a través del sistema de información Séneca, especificando las modalidades así como el número de grupos por cada una de ellas.
2. La Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar concederá una asignación presupuestaria a cada una de las Delegaciones Territoriales, a fin de que estas puedan seleccionar a aquellos centros que desarrollarán el programa y elaborar su propuesta.
3. Las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación realizarán un estudio de necesidades y propondrán a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, la relación de centros docentes interesados en desarrollar el programa *Escuelas Deportivas*, dentro del presupuesto asignado a cada una de ellas. Entre los centros propuestos podrá incluirse, al menos, un centro específico de educación especial por cada provincia para su incorporación al programa.
4. Para la propuesta y aprobación de los centros del programa *Escuelas Deportivas* se priorizará la continuidad de aquellos centros que participaron en el mismo en cursos anteriores y hayan desarrollado buenas prácticas, con altos niveles de participación y de calidad de los servicios y actividades realizadas, con colaboración y valoración positiva por el sector de padres y madres del alumnado y con aprovechamiento óptimo de los recursos facilitados. Asimismo se favorecerá la participación de aquellos centros en los que el programa pueda contribuir positivamente al incremento de la integración educativa y la inclusión social y de aquellos situados en entornos rurales o alejados.
5. La Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar aprobará la relación de centros participantes en el programa Escuelas Deportivas durante el curso 2020-2021, determinando el número final de talleres o grupos autorizados y el presupuesto asignado, el cual deberá ser utilizado exclusivamente para la realización de dichos talleres o grupos. Dicha relación será comunicada por la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar a las Delegaciones Territoriales.
6. Las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación comunicarán a los centros docentes el presupuesto y el número de grupos autorizados para el curso 2020-2021 y realizarán el seguimiento de las actividades propuestas.
7. En el caso de que algún centro necesite darse de baja en el programa deberá solicitarlo por escrito y de forma motivada a la Delegación Territorial, quien propondrá a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar la retirada del programa al centro.



SEXTA. Coordinación.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/10/2020 08:34:00	PÁGINA 6/30
VERIFICACIÓN	tFc2eJJYP2FA7CK9E8UZ6RZYUCBY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

1. El programa *Escuelas Deportivas* deberá contar con una persona que asuma la responsabilidad del mismo para su puesta en marcha y desarrollo en el centro docente. Esta persona deberá ser, un miembro del Equipo Directivo o cualquier otro docente del Claustro de Profesorado que actuará como Coordinador o Coordinadora, siendo preferentemente, un profesor o profesora de Educación Física del centro.

2. El Coordinador o Coordinadora en el centro del programa *Escuelas Deportivas* tendrá las siguientes funciones para el desarrollo del mismo:
 - a) Organizar, dinamizar, informar y realizar el seguimiento de los objetivos del programa, asegurando que tanto el desarrollo como los aspectos pedagógicos de las actividades sean los correctos y respondan a las finalidades del mismo.
 - b) Diseñar y desarrollar el Programa Deportivo Escolar del centro.
 - c) Impulsar la realización de actividades innovadoras en su diseño y en la metodología aplicada, favoreciendo actuaciones encaminadas al fomento de la iniciativa personal y la cultura emprendedora dentro del marco escolar.
 - d) Atender a la actuación del personal técnico-deportivo y demás personal vinculado directamente con la realización de dichas actividades, velando por su adecuación a los principios educativos y los valores sociales que pretenden desarrollarse en el alumnado a través del programa.
 - e) Incluir el programa en el Plan de Centro.
 - f) Incorporar los datos asociados al inicio del programa en el Sistema de Información Séneca y mantenerlos actualizados a lo largo del curso escolar, incluyendo la relación de Acuerdos de colaboración con otras entidades (Anexo II) y los datos relativos al personal y a las contrataciones realizadas para el desarrollo del programa (Anexo IIIb), el precio máximo de licitación y el precio de adjudicación, los horarios de las actividades, así como otros datos del desarrollo del programa. El coste final del servicio se cumplimentará una vez finalizado el curso escolar y cuando sea completada la facturación total del mismo.
 - g) Llevar a cabo la selección del alumnado participante, de acuerdo con los criterios expuestos en la instrucción Cuarta y recabar de las familias la aceptación de los correspondientes compromisos y condiciones de dicha participación (Anexo IV).
 - h) Recabar semanalmente del Personal Técnico-deportivo el control de asistencia del alumnado participante en el programa y gestionar, a través de la aplicación informática Séneca, el control de asistencia conforme a los datos reflejados en el Anexo V.
 - i) Coordinar las diferentes evaluaciones a la ejecución del programa, elaborando una memoria final del programa cualitativa y cuantitativa que deberá registrar en el Sistema de Información Séneca.

3. El profesorado que ejerza las funciones como Coordinador o Coordinadora del programa *Escuelas Deportivas* en el centro tendrá los siguientes reconocimientos:
 - a) Reconocimiento como horas de formación a efectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes: 30 horas por año.
 - b) Reconocimiento a efectos de procedimientos de provisión de vacantes: 0,5 puntos por año.



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/10/2020 08:34:00	PÁGINA 7/30
VERIFICACIÓN	tFc2eJJYP2FA7CK9E8UZ6RZYUCBY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- c) Reconocimiento en los procedimientos de selección de Directores y Directoras: 0,15 puntos por año.
 - d) Reconocimiento en los procedimientos de promoción entre Cuerpos docentes: 0,15 puntos por año.
4. La certificación de la participación del profesorado como Coordinador o Coordinadora del programa en el centro será realizada por la dirección del centro docente en el que se haya desarrollado la actividad, en el mes de junio del curso escolar 2020-2021, a través del Sistema de Información Séneca.

SÉPTIMA. Solicitud de las actividades deportivas.

1. El Coordinador o Coordinadora del desarrollo del programa en el centro informará, de las actividades deportivas diseñadas para el curso escolar 2020-2021, y entregará la solicitud de inscripción al alumnado de su centro.
2. Entre las actividades ofertadas deberán integrarse actuaciones novedosas que permitan atender a la diversidad del alumnado, favoreciendo la participación de todos y todas sin exclusión.
3. Los representantes legales del alumnado de los centros que oferten alguna de las actividades para el curso 2020-2021 podrán presentar su solicitud para participar en las modalidades deportivas programadas en el centro de matriculación del alumno o alumna.
4. Cada centro tendrá reconocido el número de alumnos y alumnas del programa *Escuelas Deportivas* que vayan a realizar actividades físico-deportivas, ya sea en sus propias instalaciones, en las de otro centro, o en las de otra titularidad.
5. Las personas Responsables formalizarán los grupos de alumnos y alumnas solicitantes, introduciendo los datos necesarios para ello en el Sistema de Información Séneca.

OCTAVA. Programa Deportivo Escolar del centro.

1. El Coordinador o Coordinadora diseñará y desarrollará el Programa Deportivo Escolar de su centro concretando las finalidades, los objetivos, las actividades físico-deportivas, las categorías y participantes, las actuaciones para el fomento de la práctica deportiva femenina, las estrategias para favorecer el asociacionismo deportivo, la atención a la diversidad, así como la temporalización y demás aspectos que estime oportunos en relación al desarrollo del programa en el centro.



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/10/2020 08:34:00	PÁGINA 8/30
VERIFICACIÓN	tFc2eJJYP2FA7CK9E8UZ6RZYUCBY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

El Programa Deportivo Escolar del centro recogerá medidas a largo plazo con el objetivo de promover la universalización de la práctica deportiva en el centro educativo. A tal fin se incluirán líneas de actuación concretas de cara al incremento del número de participantes en el programa, especialmente orientados al incremento de la participación femenina y a la presencia de las alumnas en modalidades y actividades deportivas tradicionalmente masculinizadas. Estas propuestas, además de quedar recogidas en el Programa Deportivo Escolar, deberán incluirse en la evaluación del programa al finalizar el curso escolar.

2. Los centros escolares seleccionarán libremente las modalidades deportivas que se practicarán atendiendo a las preferencias del alumnado y a su entorno. Cada modalidad tendrá formato de taller o grupo y tendrá un carácter innovador y creativo en su diseño y metodología. Podrán existir tantos talleres o grupos como modalidades se desarrollen (por ejemplo, taller de baloncesto, voleibol, orientación, atletismo, juegos predeportivos, etc.), siempre que lo permita el presupuesto habilitado para ello en el centro. La formación de cada taller estará supeditada a la inscripción de un número de alumnos y alumnas suficiente que haga posible el desarrollo de la actividad y la formación al menos de dos equipos, en su caso, durante todo el curso escolar, con un carácter abierto y evitando la discriminación de la participación por razón de género.

Cada alumno o alumna deberá participar en varias actividades físico-deportivas a lo largo del curso escolar, tratando de obtener y aprovechar educativamente el mayor número posible de experiencias deportivas, favoreciendo su enriquecimiento motriz, cognitivo y social, así como la actitud saludable y el disfrute de la práctica físico-deportiva.

3. Las categorías deportivas que podrán incluirse en el Programa Deportivo Escolar, son las siguientes:

- Prebenjamín: alumnado que curse 1º y 2º de Ed. Primaria.
- Benjamín: alumnado que curse 3º y 4º de Ed. Primaria.
- Alevín: alumnado que curse 5º y 6º de Ed. Primaria.
- Infantil: alumnado que curse 1º y 2º de Ed. Secundaria.
- Cadete: alumnado que curse 3º y 4º de Ed. Secundaria.

Los talleres o grupos se conformarán con flexibilidad en relación a estas categorías, habilitando la posibilidad de crear grupos de categorías mixtas con intención de mejorar la eficacia del programa y aumentar el número de alumnos y alumnas participantes.

NOVENA. Horario.

1. Los talleres se desarrollarán en horario no lectivo, preferiblemente de lunes a jueves de 16 a 18 horas, siendo autónoma la organización, por parte del centro, de las instalaciones, pistas, grupos y deportes, tanto individuales como colectivos, de acuerdo con el presupuesto concedido. En caso de disponer de instalaciones externas al centro se permite la posibilidad de realizar los cambios



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/10/2020 08:34:00	PÁGINA 9/30
VERIFICACIÓN	tFc2eJJYP2FA7CK9E8UZ6RZYUCBY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

necesarios para la adaptación de dicha actividad a las circunstancias particulares del contexto, siempre que sea en horario no lectivo y con intención de favorecer la práctica deportiva del alumnado, debiéndose realizar para ello un acuerdo de colaboración con el ayuntamiento correspondiente según el modelo que figura como Anexo II, con las federaciones deportivas o con los clubes deportivos.

2. Dentro de este horario se realizarán los entrenamientos y las actividades internas. También se podrán realizar, dependiendo de las características de los encuentros, las actividades externas al centro de ámbito local, comarcal o provincial.

3. No obstante, de manera excepcional, los talleres podrán realizarse en otros periodos horarios diferentes de los no lectivos cuando en algún centro concurren circunstancias organizativas o pedagógicas que aconsejen esta adaptación horaria, previa autorización de la Delegación Territorial correspondiente, que informará a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar.

DÉCIMA. Modalidades de impartición.

Aunque de forma general las actuaciones que se contemplan en las presentes Instrucciones se realizarán de forma presencial, si fuera necesario por una situación sobrevenida, como el cierre de los centros educativos, las actuaciones y medidas se podrán adaptar a la modalidad no presencial, distancia/online o semipresencial.

De adaptarse a la modalidad no presencial es necesario documentar la realización de las actividades para la cumplimentación de las memorias finales y la justificación económica, para lo que se ofrecen las siguientes opciones:

1. Los entornos virtuales de aprendizaje (como Moodle, Google Classroom, etc.) que permiten registrar y conservar registros de actividad por cada acción educativa, con datos de participantes, fechas y tiempos de conexión.

2. Otros recursos empleados no específicos para la educación (como Zoom, Skype, correo, etc.) que requerirán elaborar, por parte del Coordinador o Coordinadora del programa, un informe de actividades a partir de un registro detallado de los distintos medios empleados y un archivo de pruebas de su realización, los cuales le serán facilitados por los monitores o monitoras.

UNDÉCIMA. Perfil y funciones del Personal técnico-deportivo.



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/10/2020 08:34:00	PÁGINA 10/30
VERIFICACIÓN	tFc2eJJYP2FA7CK9E8UZ6RZYUCBY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. El perfil profesional del personal técnico-deportivo que atienda estas actividades deberá ser acorde con las funciones a realizar para el desarrollo organizativo del programa y el cumplimiento de sus finalidades, valores y objetivos educativos. En este sentido las empresas, asociaciones o entidades colaboradoras que lleven a cabo las actividades deportivas, acreditarán ante el Coordinador o Coordinadora del programa o la dirección del centro, en su caso, la competencia profesional del personal que las desarrolle, de conformidad con la normativa vigente.
2. El personal técnico-deportivo desarrollará su labor en los días de la semana y en el número de horas que se recojan en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio.

Asimismo, el personal técnico-deportivo seleccionado para desarrollar el programa tendrá las siguientes funciones:

1. Acompañará al alumnado durante todo el tiempo de duración de las actividades, incluidos los desplazamientos que puedan producirse para la participación en los encuentros deportivos de ámbito local, comarcal, provincial y autonómico.
2. Desarrollará sus actividades de manera adecuada a los principios educativos y los valores que pretenden desarrollarse en el alumnado a través del programa *Escuelas Deportivas*.
3. Realizar el seguimiento del programa, estableciendo cauces para el control de la asistencia. Esta documentación se entregará semanalmente al Coordinador o Coordinadora del programa.

DUODÉCIMA. Control de la asistencia.

En el caso de que una sesión no pueda ser impartida, el Coordinador o Coordinadora debe registrarla debidamente en el sistema de información Séneca de la siguiente forma:

1. Si no se imparte por falta de todo el alumnado, no debe grabarse la asistencia del alumnado en el sistema de información Séneca.
2. En el caso de que la sesión no se imparta por la ausencia del Personal técnico-deportivo, debe registrar la ausencia en el apartado correspondiente en el sistema de información Séneca.

DECIMOTERCERA. Alumnado dinamizador.

1. A fin de propiciar la participación de la comunidad educativa en el diseño y desarrollo del programa, el Coordinador o Coordinadora podrá contar con la colaboración de un alumno y una alumna de los



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/10/2020 08:34:00	PÁGINA 11/30
VERIFICACIÓN	tFc2eJJYP2FA7CK9E8UZ6RZYUCBY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

participantes en el programa *Escuelas Deportivas* como alumnado dinamizador del mismo en el centro docente.

2. Las funciones del alumnado dinamizador serán las siguientes:
 - a) Colaborar con el Coordinador o Coordinadora en la organización y seguimiento de las actividades deportivas que se desarrollen.
 - b) Dinamizar y motivar a los compañeros y compañeras del centro para que participen en las actividades y encuentros deportivos que se organicen, favoreciendo el asociacionismo deportivo en el centro.
 - c) Proponer actividades físicas y deportes innovadores de interés para el programa.
 - d) Actuar como agentes mediadores para la promoción de la salud y el bienestar a través de la actividad física y el deporte.
 - e) Facilitar la comunicación entre las necesidades de los participantes, el Coordinador o Coordinadora del programa y el personal técnico-deportivo.

3. El alumnado dinamizador pertenecerá al Tercer Ciclo de Educación Primaria o, en su caso, a tercer o cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

4. El alumnado dinamizador podrá obtener un certificado de colaboración por su participación en el desarrollo del programa *Escuelas Deportivas*, el cual se gestionará a través del Sistema de Información Séneca.

5. Cada Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación realizará las acciones que se consideren necesarias para mejorar la preparación de este alumnado, facilitando la comunicación entre distintos centros escolares y destacando su papel esencial en el fomento del deporte en edad escolar en su respectivos centros educativos.

DECIMOCUARTA. Contratación.

1. La gestión económica del programa se hará según lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Deporte, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte y se delegan competencias en los directores y directoras de los mismos.

2. Cuando el centro responsable de la organización del programa contrate el desarrollo del mismo con una empresa del sector, club deportivo o Federación deportiva, se hará como una contratación menor y se utilizarán los documentos que se podrán obtener en el Sistema de Información Séneca, según lo especificado en cada uno de los citados documentos, a saber: pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio (Anexo IIIa), incluyendo el pago del personal técnico-



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/10/2020 08:34:00	PÁGINA 12/30
VERIFICACIÓN	tFc2eJJYP2FA7CK9E8UZ6RZYUCBY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



deportivo, modelo de contrato para el servicio de actividades (Anexo IIIb), carta dirigida a los licitadores (Anexo IIIc) y carta dirigida a la empresa o entidad adjudicataria (Anexo IIId).

3. En el proceso de contratación, los centros atenderán a la idoneidad de las empresas, clubes deportivos o Federaciones deportivas, para la realización de las actividades deportivas del programa, garantizando en todo momento que se mantendrán en consonancia con lo establecido en estas Instrucciones, valorando especialmente la práctica, desarrollo y promoción del deporte que realizan los clubes y Federaciones deportivas andaluzas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. En el caso de realizarse contrataciones con una empresa del sector, club deportivo o federación deportiva, se reflejará en el Sistema de Información Séneca el precio máximo de licitación, el precio de adjudicación, así como el coste final del servicio, tal y como se recoge en la Instrucción Sexta.
5. Las Delegaciones Territoriales serán las responsables del control y seguimiento de la justificación de gastos que se deriven del Programa Escuelas Deportivas en los diferentes centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

DECIMOQUINTA. Recursos económicos y justificación de gastos.

1. A efectos del pago al Personal técnico-deportivo que desarrolla el programa los centros percibirán una dotación de la Consejería de Educación y Deporte que incluirá los gastos en materia de contratación, contemplados en la legislación laboral vigente.

2. El/la responsable de gestión económica del centro, para la justificación de gastos del programa, deberá cumplimentar el Anexo XI específico, una vez que el programa finalice y el último pago de Consejería se haya fiscalizado e ingresado en la cuenta corriente del centro.

3. La persona responsable de la gestión de las diversas actuaciones que componen este programa en cada Delegación Territorial será la encargada de supervisar y comprobar la corrección de los datos necesarios para el pago, esta comprobación incluye la verificación del número de monitores y monitoras que desarrollan las actuaciones, así como el número de horas a abonar en cada caso. Además, deberán comprobar que las grabaciones de los datos realizadas por los centros, se ejecutan de la manera correcta y en el plazo establecido.

4. En caso de que se produzca una incidencia en el desarrollo o en el pago de cualquiera de las actuaciones del curso anterior, se deberá informar de ello, antes del 30 de octubre de 2021 a la Delegación Territorial, donde se recopilarán todas las incidencias y se remitirán a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar para proceder a la subsanación de las mismas.



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/10/2020 08:34:00	PÁGINA 13/30
VERIFICACIÓN	tFc2eJJYP2FA7CK9E8UZ6RZYUCBY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DECIMOSEXTA. Valoración final y propuestas de mejora.

1. En el mes de junio, cada centro llevará a cabo la evaluación sobre el desarrollo del programa y su eficacia global. Se realizará la valoración del programa a través de una Memoria Final del mismo registrada en el Sistema de Información Séneca. Dicha Memoria deberá recoger la siguiente información:
 - Datos del Coordinador o Coordinadora.
 - Datos económicos.
 - Evaluación cualitativa:
 - A. Evaluación de la participación del alumnado.
 - B. Evaluación del personal técnico-deportivo.
 - C. Evaluación del contexto.
 - D. Evaluación de los recursos materiales.
 - E. Evaluación de la gestión económica-administrativa.
 - F. Reflexión en torno a los objetivos del proyecto inicial.
 - G. Valoración final y sugerencias.

2. Los Servicios de Ordenación Educativa de las Delegaciones Territoriales realizarán un informe final con las conclusiones derivadas de las memorias de los centros y lo remitirán a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar antes del 31 de julio.

DECIMOSÉPTIMA. Control de acceso y utilización de las instalaciones de los centros docentes.

1. Durante el horario no lectivo que permanezca abierto el centro para el desarrollo del programa existirá, si fuera necesario, un control de puertas y de acceso al centro, realizado, en su caso, por la empresa o entidad contratada para la realización de las actividades deportivas, la cual será responsable de la atención al alumnado usuario, así como del servicio de control de acceso y de la correcta utilización de los equipamientos y las instalaciones educativas, deportivas y recreativas en los horarios y periodos en que se realicen las actividades enmarcadas en el programa *Escuelas Deportivas*.

2. En caso de producirse alguna modificación en relación con los horarios, días, periodos, o condiciones de utilización de las instalaciones respecto a lo reflejado en la solicitud aprobada, ésta deberá ser comunicada al centro con la antelación suficiente para permitir la adecuada planificación del uso de dichas instalaciones.



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/10/2020 08:34:00	PÁGINA 14/30
VERIFICACIÓN	tFc2eJJYP2FA7CK9E8UZ6RZYUCBY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

3. Las entidades y/o clubes deportivos que deseen utilizar las instalaciones deportivas y recreativas de los centros docentes acogidos al programa *Escuelas Deportivas* para la realización de actividades que incluyan al alumnado participante en este programa, deberán solicitarlo a dichos centros o a los Ayuntamientos correspondientes con el tiempo suficiente para planificar adecuadamente su utilización. Cuando estas solicitudes se refieran a centros docentes de una misma localidad, se estudiará por parte de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación la planificación del uso de las instalaciones en los horarios y días solicitados en los centros de la zona, con objeto de atender las solicitudes bajo el principio de optimización de los recursos disponibles.

DECIMOCTAVA. Realización de prácticas formativas en el programa.

Los centros docentes que imparten ciclos formativos, las Federaciones Deportivas Andaluzas, las Universidades de Andalucía y otras instituciones podrán establecer acuerdos de colaboración con la Consejería de Educación y Deporte para la formación de personal técnico deportivo y de personal técnico deportivo superior, para que su alumnado o personas asociadas puedan realizar prácticas formativas en el desarrollo del programa.

DECIMONOVENA. Imagen y marca.

La publicidad relacionada con el programa *Escuelas Deportivas* se encuentra regulada en el artículo 10 del Decreto 6/2008, de 15 de enero, de publicidad en el deporte en edad escolar, el cual establece que *“en el deporte en edad escolar en Andalucía estará permitida cualquier fórmula de publicidad, salvo aquella que por los medios empleados o por su contenido vulnere la libertad, integridad o cualquier otro derecho de las personas deportistas en edad escolar. En todo caso, deberá atenerse a lo dispuesto en la legislación general y sectorial de aplicación”*.

VIGÉSIMA. Difusión e información sobre la dimensión educativa y la función social del programa.

Los centros docentes participantes en el programa podrán realizar actividades de difusión e información sobre las finalidades, los objetivos, las actividades y los beneficios del programa, poniendo de relieve, especialmente, los siguientes aspectos:

- Difusión del programa *Escuelas Deportivas* en espacios gratuitos de los medios de comunicación locales y provinciales, así como en las páginas web de los centros y en las publicaciones periódicas que se editen en los centros para mejorar la difusión del programa.



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/10/2020 08:34:00	PÁGINA 15/30
VERIFICACIÓN	tFc2eJJYP2FA7CK9E8UZ6RZYUCBY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- Información a la comunidad educativa sobre las actividades programadas en el centro: objetivos, recursos, ventajas lúdicas y educativas, así como la mejora en la salud del alumnado que conlleva su participación.
- Información sobre el calendario de las actividades incluyendo, llegado el caso, la participación externa en sus distintos niveles: local, comarcal, provincial y autonómico.
- Información sobre la implicación del profesorado, del alumnado y de las madres y padres del alumnado en las actividades deportivas realizadas y, en su caso, de las Administraciones locales y del Centro de Salud correspondiente.
- Divulgación de las finalidades educativas contenidas en el programa *Escuelas Deportivas*, orientando al alumnado y a la comunidad educativa en su conjunto hacia la primacía de los valores participativos sobre los puramente competitivos.

VIGESIMOPRIMERA. Residencias Escolares.

Las Residencias Escolares andaluzas dependientes de la Consejería de Educación y Deporte desarrollarán su programa "*Encuentros Deportivos de Residencias Escolares de Andalucía: un deporte para todos y todas*" (EDREA), en el contexto del programa *Escuelas Deportivas*, integrándose en su organización y estructura. Igualmente podrán organizar encuentros deportivos y actividades para todo el alumnado, de conformidad con la planificación prevista para el curso 2020-2021.

VIGESIMOSEGUNDA. Asociacionismo deportivo.

Con el objetivo de fomentar la cultura de la práctica deportiva organizada y para consolidar estructuras deportivas estables en los centros educativos, en el desarrollo del programa *Escuelas Deportivas* se fomentará el asociacionismo deportivo. Estas estructuras mantendrán la perspectiva educativa y participativa del programa, facilitando al alumnado nuevas posibilidades de práctica deportiva institucionalizada.

VIGESIMOTERCERA. Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía (EDEA).

La Consejería de Educación y Deporte, a través de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar podrá convocar durante el curso escolar 2020-2021 el EDEA para el alumnado de Educación Primaria, que organizará con Diputaciones Provinciales.



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/10/2020 08:34:00	PÁGINA 16/30
VERIFICACIÓN	tFc2eJJYP2FA7CK9E8UZ6RZYUCBY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

En este Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía podrán colaborar Ayuntamientos, Federaciones u otras entidades, con el objetivo de acercar la práctica deportiva de forma participativa e inclusiva al alumnado de los centros adscritos al programa *Escuelas Deportivas*, fomentado los valores educativos integrados en dicho programa.

VIGESIMOCUARTA. Asistencia médica y aseguramiento.

En caso de accidente o lesión corporal que pueda sufrir el alumnado participante en el programa Escuelas Deportivas, la asistencia médica y farmacéutica, así como las prestaciones que puedan corresponder se recibirán del régimen de Seguridad Social aplicable o, en su caso, del Seguro Escolar, de conformidad con la normativa vigente.

VIGESIMOQUINTA. Formación.

Con el objetivo de facilitar la difusión de buenas prácticas y el intercambio de experiencias entre el profesorado responsable del programa *Escuelas Deportivas*, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, conjuntamente con la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, podrán promover acciones o jornadas de formación para dicho profesorado.

Asimismo, se podrán facilitar encuentros para el alumnado dinamizador participante en el programa. El contenido de estos encuentros tratará, principalmente, sobre los aspectos de la educación en valores y hábitos saludables de vida a través del deporte.

VIGESIMOSEXTA. Medidas para el cumplimiento de la legislación de protección al menor.

Al tratarse de un programa desarrollado por personal técnico-deportivo externo a los centros educativos, la dirección del centro docente exigirá a la entidad contratada, la aportación de la declaración responsable de que todo el personal propio y el subcontratado, al que corresponda el desarrollo del Programa, cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

VIGESIMOSÉPTIMA. Medidas de seguridad y prevención ante el COVID-19.

En cuanto a las medidas de higiene, limpieza, desinfección y protección del alumnado durante el desarrollo de los talleres del Programa de Escuelas Deportivas se atenderá a lo dispuesto en las



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/10/2020 08:34:00	PÁGINA 17/30
VERIFICACIÓN	tFc2eJJYP2FA7CK9E8UZ6RZYUCBY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Instrucciones del 6 de julio de 2020 de la Viceconsejería de Educación y Deporte relativas a la organización de los centros docentes para el curso escolar 2020-2021, donde recoge en su instrucción Primera que cada centro, en función de sus características propias (estructurales, funcionales, organizativas, etc.), adaptará las orientaciones, recomendaciones y las acciones organizativas propuestas en el documento de "Medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud. COVID-19 para los centros y servicios educativos docentes (no universitarios) de Andalucía. Curso 2020/2021" de la Consejería de Salud y Familias, contextualizándolas en función de la situación en la que se encuentre e incorporando los elementos que se consideren necesarios a su protocolo de actuación COVID-19 para el curso 2020/2021.

Así mismo, las empresas contratadas se registrarán por la normas y recomendaciones específicas que las autoridades competentes en materia sanitaria establezcan así como las medidas organizativas, de prevención, vigilancia y seguridad recogidas en el protocolo COVID-19 de cada centro educativo.

VIGESIMOCTAVA. Calendario de actuaciones.

Actuación	Documento	Fecha
La DG publica las Instrucciones del programa Escuelas Deportivas.	Instrucciones.	1ª quincena de octubre de 2020.
La DG informa a las DDTT del presupuesto adjudicado al programa.		2ª quincena de octubre de 2020.
Las Delegaciones Territoriales informan a los centros.	Instrucciones. Modelo Anexo I.	2ª quincena de octubre 2020.
Las DDTT proponen a la DG la relación de centros docentes.		1ª quincena de noviembre de 2020.
La DG aprueba la relación de centros participantes en el programa y la comunica a las DDTT.	Resolución adjudicación provincial.	1ª quincena de noviembre 2020.
Comienzo del programa.	Aviso en Séneca.	Noviembre 2020.
Los centros registran los datos generales del programa en Séneca.	Aviso en Séneca.	Hasta el 30 de noviembre de 2020.
Los centros graban las horas impartidas en los talleres en Séneca.	Séneca.	Mensualmente.
Finalización del programa.	Aviso en Séneca.	Hasta el 31 de mayo de 2021.
La dirección de los centros certifican las horas trabajadas.	Séneca.	Hasta el 30 de junio de 2021.



Los centros elaboran la Memoria Final del programa.	Séneca.	A la finalización del programa.
Los centros comunican las incidencias de pago del programa a las DDTT.		Antes del 30 de octubre de 2021.

Sevilla, 7 de octubre de 2020
EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Fdo.: Daniel Bermúdez Boza



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/10/2020 08:34:00	PÁGINA 19/30
VERIFICACIÓN	tFc2eJJYP2FA7CK9E8UZ6RZYUCBY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO I: PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS
CURSO 2020/2021

DECÁLOGO PARA LA EDUCACIÓN EN VALORES A TRAVÉS DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR

- El deporte forma parte de tu educación. Aprovecha la oportunidad para crecer como persona a través de su práctica.
- Lo importante no es ganar o perder, sino darlo todo; esfuérgate y saldrás ganando.
- Todos y todas somos iguales; también en el deporte. Podemos practicar los mismos deportes sin discriminación.
- La diversidad enriquece el deporte; valora positivamente las características de tus compañeros y compañeras y aprende lo mejor de todos.
- Respeta las normas y a los participantes; juega limpio, solo así tendrá sentido el juego y será divertido.
- Disfruta con la práctica diaria de tus deportes favoritos; esfuérgate en los entrenamientos. La constancia y la superación te ayudarán a ser mejor deportista.
- Presta atención a las personas que te aconsejan la práctica deportiva porque quieren lo mejor para ti y, del mismo modo, fomenta la práctica de deporte entre tus amigos y amigas.
- Lleva un estilo de vida saludable; descansa, come sano y practica deporte a diario, así sacarás lo mejor de ti.
- Compagina el deporte con los estudios, porque ambos te ayudarán a mejorar tu vida.
- El deporte es un derecho tuyo; ejércelo.

Si te entusiasma el deporte en la escuela, lo practicarás toda la vida.

“Del deporte en la escuela al deporte para siempre”



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/10/2020 08:34:00	PÁGINA 20/30
VERIFICACIÓN	tFc2eJJYP2FA7CK9E8UZ6RZYUCBY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO II: PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS
CURSO 2020/2021

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTOS Y CENTROS DOCENTES

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE _____
_____ Y EL CENTRO DOCENTE _____
_____ PARA LA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA
ESCUELAS DEPORTIVAS EN EL CURSO ESCOLAR (2020-2021)

En, ade de 202__

REUNIDOS

De una parte, el Excmo/a Sr/a. _____,
Alcalde/sa, Presidente/a del Ayuntamiento de _____.

Y de la otra, el Sr./a. D./D^a. _____, Director/a del centro docente
_____, en nombre y en representación de dicho centro.

Reconociéndose que ostentan capacidad suficiente para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración

MANIFIESTAN

Que ambas entidades expresan su compromiso de establecer una colaboración en materia de fomento del programa *Escuelas Deportivas* en la localidad de _____ y que se acogen, en caso de que existiera, al Convenio Marco de Colaboración para el fomento del mencionado programa en la provincia de _____, suscrito por la Consejería de Educación y Deporte y la Diputación Provincial de _____, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El centro docente se compromete a:

Ingresar la cantidad económica de _____ euros en concepto de abono de las horas de monitoraje deportivo en la cuenta que estipule el ayuntamiento y en los plazos que se le abonen estos fondos por parte la Consejería de Educación y Deporte aportando copia de este ingreso al propio ayuntamiento.

Aportar copia de este Acuerdo de colaboración ante la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de _____, como parte de la justificación de la realización del programa *Escuelas Deportivas*.



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/10/2020 08:34:00	PÁGINA 21/30
VERIFICACIÓN	tFc2eJJYP2FA7CK9E8UZ6RZYUCBY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDA. El Ayuntamiento se compromete a:

Realizar por parte del personal del ayuntamiento las tareas y las horas de monitoraje en las diferentes modalidades deportivas, aprobadas por la Consejería de Educación y Deporte bajo la coordinación del centro docente, incluyendo esta actividad dentro de su Programa de Actividades Deportivas y entregando al mismo, a la finalización del programa, una memoria descriptiva y detallada de su desarrollo y ejecución. Este servicio cumplirá con todas las funciones y condiciones que establece en la normativa correspondiente, comprometiéndose a su efectiva realización por parte del ayuntamiento.

Realizar, por parte del ayuntamiento, las horas de control de puertas y acceso al centro docente bajo la coordinación del mismo. Este servicio cumplirá con todas las funciones y condiciones que se establezcan comprometiéndose a su efectiva realización por parte del ayuntamiento.

Desarrollar y financiar la fase externa de las actividades en su ámbito municipal, tanto en sus aspectos deportivos, como de transporte, arbitraje, seguros y asistencia al alumnado.

Aportar copia de este Acuerdo de colaboración a la Diputación Provincial de _____, a su Delegación de _____, como solicitud de adhesión al Convenio Marco existente entre esta institución y la Consejería de Educación y Deporte para el fomento del programa *Escuelas Deportivas* en la provincia de _____.

TERCERA. Entrada en vigor y duración.

El presente Acuerdo de colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá la duración del curso escolar 2020-2021, dando cuenta de este hecho, tanto a la Diputación Provincial de _____ como a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la misma provincia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma este Acuerdo de colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha al comienzo señalados.

El/La Alcalde/Alcaldesa de _____

El/La Director/a del centro _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/10/2020 08:34:00	PÁGINA 22/30
VERIFICACIÓN	tFc2eJJYP2FA7CK9E8UZ6RZYUCBY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO IIIa: PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS
CURSO 2020/2021

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA *ESCUELAS DEPORTIVAS*, CURSO 2020-2021

1.- INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto la descripción de las prescripciones técnicas correspondientes al servicio de actividades del Programa *Escuelas Deportivas*.

Las empresas a las que se le adjudique el presente contrato de servicio realizarán todos los trabajos necesarios en orden a conseguir los objetivos fijados en este documento.

2.- CONTRATO

2.1.- Objeto del contrato:

El objeto de esta contratación consiste en la realización de las actuaciones necesarias para la adecuada prestación del Programa *Escuelas Deportivas*, consistente en la realización del deporte: _____ dado que este centro no dispone de medios materiales ni personales para ello, no siendo conveniente su ampliación.

2.2.- Descripción de las actuaciones (Se explicarán con el mayor detalle las actividades a realizar y los horarios de las mismas):

Las actuaciones que se llevarán a cabo por la empresa adjudicataria del servicio serán:

- Tareas de coordinación deportiva, si no hubiese coordinación propia.
- Tareas de monitorización deportiva.
- Desarrollo de las actividades dentro del calendario y horario.
- Tareas de vigilancia, en su caso, en el mismo calendario y horario del apartado anterior.

3.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La dirección del centro, directamente o a través del Responsable nombrado expresamente para el proyecto, determinará todos los aspectos concretos del servicio contratado. Asimismo resolverá sobre aquellas cuestiones no suficientemente explicadas en estos Pliegos.

Para la prestación de la actividad y de acuerdo con sus características, se solicitará a la empresa adjudicataria la aportación de personal con titulación, formación y experiencia adecuada a la actividad a desarrollar.

4.- ELEMENTOS MÍNIMOS A INCLUIR EN LAS OFERTAS

Los elementos deberán presentarse con la estructura y el contenido que se describe a continuación:

4.1.- Descripción del servicio:

Las ofertas deberán incluir una memoria suficiente para justificar el método y medios con los que se pretende dar cumplimiento a los servicios exigidos, así como su seguimiento y control. Dicha memoria incluirá una descripción detallada de los servicios que se prestarán tal como es entendido y propuesto con ellos. En particular se hará referencia detallada a:

- Hora de inicio y de finalización de la prestación del servicio.
- Personal destinado por la empresa para la prestación del servicio, donde se mencionará su formación, titulación, experiencia y horario de trabajo en el proyecto.



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/10/2020 08:34:00	PÁGINA 23/30
VERIFICACIÓN	tFc2eJJYP2FA7CK9E8UZ6RZYUCBY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

4.2.- Oferta económica:

El precio máximo de licitación será de _____ euros hora/monitor/a. El mínimo de alumnos/as que se necesitan para que se pueda prestar el servicio es de _____.

La facturación del servicio será a mes vencido, siendo el importe facturado calculado en función del número de horas prestadas realizadas en el mes correspondiente multiplicado por el precio de la hora adjudicada en el servicio, con el mínimo establecido en el párrafo anterior.

La oferta se redactará haciendo referencia expresa a las características y tiempo de duración del servicio. Los precios deberán incluir los gastos y gravámenes de todo tipo, de cualquier esfera fiscal y, especialmente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

4.3.- Duración del servicio:

La duración del servicio contratado será especificada en meses, indicando el día de comienzo y el de finalización de la prestación del servicio. La duración de la prestación del servicio podrá ser modificada según lo dispuesto en el apartado 5 de estos pliegos.

4.4.- Mejoras:

Se señalarán de forma explícita las mejoras propuestas para una más completa realización del servicio.

4.5.- Precio del contrato:

El precio del contrato es el precio total de adjudicación estimado para el curso completo, pudiendo fraccionar el abono en octavas o novenas partes en función de las disponibilidades presupuestarias del centro.

5.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

Si por alguna circunstancia no pudiera llevarse a cabo la actividad extraescolar contratada, el contrato será resuelto y rescindido al mes siguiente, estando el centro educativo obligado al pago únicamente hasta el mes en curso por el importe mínimo mensual contratado.

_____ (lugar y fecha) _____

El/La Director/a del Centro

Fdo: _____



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/10/2020 08:34:00	PÁGINA 24/30
VERIFICACIÓN	tFc2eJJYP2FA7CK9E8UZ6RZYUCBY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO IIIb: PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS
CURSO 2020/2021

MODELO DE CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS

En....., a de..... de 20.....

REUNIDOS

De una parte el/la Sr./Sra. D./Dª , en su calidad de Director/a del , actuando en nombre y representación de éste, en virtud de lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 2006 (BOJA nº 99, de 25/05/2006), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación y Deporte.

De otra parte D./Dª , con DNI , en su condición de representante de la empresa (solicitar escritura de apoderamiento).

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente contrato menor de SERVICIOS.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: El Pliego de Prescripciones Técnicas del servicio objeto del presente contrato fue elaborado por el órgano de contratación competente de este centro, el día , por un presupuesto de euros.

SEGUNDO: Una vez estudiadas las ofertas presentadas se ha determinado que el servicio lo realice la empresa

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: La empresa , se compromete a prestar el servicio de la/s actividad /es deportiva/as con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato, documento contractual que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en el mismo.

SEGUNDA: El precio del contrato es el precio de adjudicación según lo dispuesto en el apartado 4, punto 5, del Pliego de Prescripciones Técnicas, y asciende a euros.
El pago del servicio se realizará a mes vencido previa recepción parcial de conformidad del Director y presentación de factura por triplicado por el contratista.

TERCERA: Plazo de ejecución: (no podrá ser superior a un año)

CUARTA: El precio mensual del servicio será el establecido según la cláusula 4, apartado 2, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTA: Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato hasta un importe de euros, el contratista presenta Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil nº



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/10/2020 08:34:00	PÁGINA 25/30
VERIFICACIÓN	tFc2eJJYP2FA7CK9E8UZ6RZYUCBY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEXTA: Será causa de suspensión y, en su caso, de resolución del contrato, una disminución del número de usuarios del servicio que haga inviable su continuidad según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o el incumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: De acuerdo con la oferta presentada, el contratista se obliga a realizar las siguientes mejoras:
.....
.....

OCTAVA: Para lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las disposiciones complementarias, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

La Consejera
P.D. Orden de 10/05/2006
(BOJA nº 99 de 25/05/2006)

POR LA ADJUDICATARIA

El/La Director/a del

Fdo.:

Fdo.:



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/10/2020 08:34:00	PÁGINA 26/30
VERIFICACIÓN	tFc2eJJYP2FA7CK9E8UZ6RZYUCBY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO IIIc: PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS
CURSO 2020/2021

CARTA DIRIGIDA A LOS LICITADORES

En relación con el contrato menor de servicios nº ____/____, de _____ (denominación del expediente de contratación), adjunto le remito Pliego de Prescripciones Técnicas al objeto de que presente el correspondiente presupuesto, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4 del mismo, en el plazo de cinco días hábiles, que deberá acompañar de una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con el siguiente modelo:

D./Dª , mayor de edad, vecino/a de , provincia de , con domicilio en número , y con DNI/NIF número , en nombre propio/como representante legal de (táchese y relléneselo lo que proceda)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa (si es persona física, el nombre del empresario individual) , posee plena capacidad de obrar, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta -siempre que no presente el último recibo- y al corriente de pago en el Impuesto sobre Actividades Económicas adecuado al objeto del contrato, así como declaración de no haberse dado de baja en el mismo, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por disposiciones vigentes, y no se encuentra en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público y en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía reguladora de la materia.

(La justificación acreditativa de tales requisitos podrá exigirse en cualquier momento durante la prestación del servicio, a cuyo efecto se concederá al adjudicatario un plazo máximo de cinco días hábiles)

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(Lugar y fecha)



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/10/2020 08:34:00	PÁGINA 27/30
VERIFICACIÓN	tFc2eJJYP2FA7CK9E8UZ6RZYUCBY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO IIIId: PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS
CURSO 2020/2021

CARTA DIRIGIDA A LA EMPRESA O ENTIDAD ADJUDICATARIA.

En relación con el contrato menor de servicios nº ____/____, de _____ (denominación del expediente de contratación), le comunico que es intención de este Centro suscribir contrato con esa empresa para lo cual deberá presentar en el registro de este Centro, en el plazo de cinco días hábiles, la documentación que a continuación se relaciona:

- Justificación documental de la titulación, formación o experiencia del personal que empleará en la realización del servicio, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Acreditación de estar dado de alta y, en su caso, al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, acompañada de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Justificación documental de estar inscrita en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario/a individual, estar afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad. Asimismo presentará justificación documental del alta en la Seguridad Social y de estar al corriente en el pago de las cuotas del personal que empleará en la realización del servicio.
- Certificado negativo del personal contratado según lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor.
- Póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil derivada de la prestación objeto del contrato hasta un importe de, al menos, euros.

(Lugar y fecha)

 El/La Director/a del Centro

Fdo.: _____



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/10/2020 08:34:00	PÁGINA 28/30
VERIFICACIÓN	tFc2eJJYP2FA7CK9E8UZ6RZYUCBY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO IV: PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS
CURSO 2020/2021

AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO FAMILIAR

Yo, D./D^a, con DNI, madre/padre, tutor/tutora legal de la alumna/o..... inscrito en el curso y grupo....., autorizo a mi hija/hijo a participar en el Programa Escuelas Deportivas del curso 2020/2021 y me responsabilizo del acompañamiento, la asistencia y recogida de mi hija/ hijo en el centro o instalaciones en las que se desarrolle el programa.

Teléfono de contacto:

En, a de de 202_

Firma:



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/10/2020 08:34:00	PÁGINA 29/30
VERIFICACIÓN	tFc2eJJYP2FA7CK9E8UZ6RZYUCBY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

